Expediente: **171/20**
Carátula: **SANCHEZ MARIA GISELLE DEL MILAGRO C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20268814745 - UBERTI, MARCOS MAURICIO-POR DERECHO PROPIO
20331639479 - CITYTECH SA., -DEMANDADO
20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - RUSSO UMBERTO LEONARDO, -POR DERECHO PROPIO
20375279992 - SANCHEZ, MARIA GISELLE DEL MILAGRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2

ACTUACIONES N°: 171/20

H103224453150

JUICIO: SANCHEZ MARIA GISELLE DEL MILAGRO c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS. EXPTE N° 171/20.

////////En el dia de la fecha, presento a despacho, INFORMANDO a VE que por error involuntario la presente causa no estuvo con la respectiva de tramite para cumplimentar lo dispuesto en fecha 24/05/23.

Que dando cumplimiento con lo dispuesto en la providencia referenciada de fecha 24/5/2023, informo lo siguiente:

- En 16/05/22 son recepcionados los presentes en Sala I° desde Mesa de Entrada Laboral.

- En 01/07/22 se dicta resolución Definitiva-Apelación.

- En 04/07/22 se notifica a los letrados intervinientes en sus respectivas casillas digitales.

- En 04/07/22 consta nota actuarial que da cuenta que no se notifica - resolución definitiva apelación- al domicilio real de las partes por falta de movilidad.

- En 28/7/22 el letrado Penna Lucas, apoderado y por la demandada interpone recurso de aclaratoria.

- En 02/8/22 pasan los autos a conocimiento del tribunal.

- En 09/8/22 se dicta resolución por la que se Admite dicha Aclaratoria en los términos que resultan del presente expediente digital .

- En 17/8/22 se notifica a las partes en sus respectivas casillas digitales.

- En 17/8/22 consta nota actuarial por la que se deja constancia que no se notifica - resolución definitiva y la aclaratoria al domicilio real de las partes por falta de movilidad.

- En 30/08/22 el letrado Penna Lucas, interpone recurso de casación, cuya tramitación hasta tanto se notifique a la totalidad de las partes en sus domicilios reales.

- En 07/11/22 el letrado Uberti Marcos Mauricio por la actora acompaña movilidad.

- En 17/11/22 se remite cédula a la parte actora - notificando únicamente resolución aclaratoria del Agosto 09 de 2022. Se omite la definitiva de fecha 01/07/22

- En 22/11/22 se remite cédula a la parte demandada - notificando providencia de Noviembre 11 del 2022 y únicamente resolución aclaratoria del Agosto 09 de 2022. Se omite de consignar en el cuerpo de la cédula la resolución definitiva del 01/07/22.

- En 28/11/22 se agrega notificación a la demandada realizada en su domicilio real realizada en fecha 24/11/2022, reiterio, la que no contenía el texto de la resolución definitiva del 01/07/22.

- En 06/02/23 pasan los autos a conocimiento del tribunal el recurso de casación.

- En 07/02/23 se dicta resolución Casación por la que se declara Inadmisible la vía intentada.

- En 14/02/23 el letrado Penna Lucas, solicita suspensión de plazos, manifestando una omisión en las notificaciones de la resolución del 01/07/22 - Definitiva- Apelación a su representada en el domicilio real, lo que se corresponde a la realidad conforme informe actuarial de fecha 16/02/23.

. En igual fecha se dispone completar la notificación conforme providencia que textualmente dice " (...) ***habiéndose omitido la notificación en el domicilio real de las partes de la Resolución fechada 1/07/22, lo que altera la estructura esencial del proceso, pudiendo afectar el derecho de defensa de las mismas, corresponde declarar la nulidad de los actos procesales que pudieran ser consecuencia de la notificación omitida, arts. 225 y 227 CPCC . A tales efectos y con el fin de poner orden el proceso, notifíquese " Libre de derechos" a las partes la resolución recaída en autos del 01/07/2022. Firmado digitalmente DRA. MARCELA B. TEJEDA - VOCAL…"***

- En 16/02/2023 se remiten cédulas a la parte actora y demandada notificando la resolución de 01 de julio del 2022 -resolución Definitiva-Apelación-.

- En 01/03/23 se agrega notificación a la parte actora y demandada en su domicilio real realizada en fecha 22/02/2023, con posterioridad al dictado de sentencia de casación.

- En 10/3/23 se provee la radicación de los autos a la Excma. Corte Suprema de Justicia, dando cumplimiento con lo solicitado en oficio recepcionado en igual fecha y librado en la incidencia que QUEJA POR CASACION DENEGADA tramitada por ante la ECSJT.

- En 13/03/23 se remiten los autos a la Excma. Corte Suprema de Justica.

- En 20/3/23 se recepciona los presentes autos por ante la Sala I por intermedio de pase de la Secretaría Judicial en la que corre agregado como archivo adjunto y en formato pdf, proveido dictado por la Presidencia de Corte que reza lo siguiente: " ***.Provincia de Tucumán, 20 de marzo de 2023.- Atento las constancias de los autos principales traídos a la vista, de las que se desprende que la Sala Ia de la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo ha declarado "la nulidad de los actos procesales que pudieran ser consecuencia de la notificación omitida" (proveído de fecha 16/02/2023) entre los que se encuentra la sentencia que declaró inadmisible el recurso de casación interpuesto por la parte demandada (07/02/2023), corresponde devolver los autos al Tribunal de origen a los efectos de que resuelva lo pertinente en relación al recurso intentado". Fdo. digital Dr. Daniel Leiva" (Vocal Presidente).***

- En 22/03/23 las vocales de la Sala I que dictaran sentencia definitiva, aclaratoria y casación inadmisible, se inhiben cada una por las razones que exponen en las providencias de esa fecha. Se ordena la remisión de autos a una nueva sala por intermedio de mesa de entrada.

- En 23/03/23 se cumple con lo ordenado y en fecha 29/03/23 se recepciona digitalmente los presentes autos por ante esta Sala II.

- En 03/04/23 se provee el pase a Presidencia de Cámara para el sorteo del vocal segundo.

- En 04/04/23 se realiza el sorteo por Presidencia de Cámara, resultando sorteada como vocal segunda la Dra. Graciela Beatriz Corai.

- En 10/04/23 se recepciona los presentes.

- En 12/04/23 se provee el Tribunal que entendera en los presentes.

- En 21/04/23 se provee Autos para Sentencia el que con la firmeza respectiva y el pases a resolver se registra el 17/05/23.

- En fecha 24/05/23 estando los autos a consideración de V.E. se solicita el presente informe.

- Se cumplimenta en el día de la fecha. Solicito respetuosamente tenga por cumplida la manda. Fdo. digital Ricardo Ponce de León (secretario) .MOMP. 171/20.

Actuación firmada en fecha 31/08/2023

Certificado digital:
CN=PONCE DE LEON Ricardo Cesar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213291492

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.